

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2008 del Convenio colectivo de trabajo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Barcelona, suscrito por la Associació d'Agents Consignataris, CC.OO. y UGT el día 4 de febrero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo, modificado por el Decreto 106/2000, de 6 de marzo, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo; el Decreto 199/2007, de 10 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, y demás normas de aplicación,

Resuelvo:

1. Disponer la inscripción del Acuerdo de revisión salarial para el año 2008 del Convenio colectivo de trabajo de las empresas consignatarias de buques de la provincia de Barcelona (código de convenio núm. 0810395) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona.
2. Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA EL AÑO 2008

Asistentes:

Por la representación empresarial: (...).

Por la representación social:

Representación CC.OO.: (...).

(asesor), (...).

Representación UGT: (...).

Reunidos en Barcelona, a las 11:30 horas del día 4 de febrero de 2008, en la sede social de la Associació d'Agents Consignataris de Vaixells de Barcelona, da comienzo la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio colectivo 2007–2010 con la asistencia de los representantes que se reseñan arriba.

Reunidos con el fin de firmar la nueva tabla salarial que tendrá efectos a partir de 1 de enero de 2008 conforme lo establecido en el artículo 32 del vigente Convenio colectivo, siendo el incremento de un 4,3% sobre la tabla salarial del año 2007 y que aparecía recogida en el anexo 1.

ANEXO 1

Tabla salarial 2008

N: nivel; I: importe en euros.

N	I
Nivel retributivo A	1.717,62
Nivel retributivo B	1.495,81

Nivel retributivo C	1.332,80
Nivel retributivo D	1.275,31
Nivel retributivo E	1.112,29
Nivel retributivo F	1.020,06
Nivel retributivo G	954,86
Nivel retributivo H	642,84
Nivel retributivo I	621,53

Siendo las 12:30 horas, sin más temas que tratar, se decide levantar la sesión.